

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de marzo de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 073-2018-CU.- CALLAO, 22 DE MARZO DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista el punto de agenda 10. RATIFICACIÓN DOCENTE, 10.3 EUGENIO CABANILLAS LAPA-FCNM, de la Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 22 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 116, 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 84, concordante con el Art. 247 de la norma estatutaria, establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, por Resolución N° 183-2017-CU, del 27 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Oficio N° 591-2017-D-FCNM (Expedientes N° 01057720) recibido el 08 de enero de 2018, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática remite el expediente de ratificación del docente EUGENIO CABANILLAS LAPA, adjuntando la Resolución N° 123-2017-CF-FCNM de fecha 14 de diciembre de 2017, con sus evaluaciones, por las cuales propone su ratificación, en la categoría de principal a tiempo parcial 20 horas, con la calificación de 68.4 puntos, conforme al Oficio N° 05-2017-CRRPO-FCNM de fecha 08 de noviembre de 2017;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 22 de marzo de 2018, desarrollado el punto de agenda 10. RATIFICACIÓN DOCENTE, 10.3. EUGENIO CABANILLAS LAPA-FCNM, los miembros consejeros por unanimidad aprobaron la ratificación del docente en mención en la categoría de principal a tiempo parcial 20 horas, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática;

Estando a lo glosado; al Informe N° 061-2018-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 027-2018-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 16 de enero de 2018; al Informe N° 033-2018-UPEP/OPLA y Proveído N° 029-2018-OPLA de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 22 y 23 de enero de 2018, respectivamente, al Informe Legal N° 100-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 02 de febrero de 2018, y al Oficio N° 177-2018-VRA recibido



del Vicerrectorado Académico el 12 de marzo de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 22 de marzo de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR**, a partir del 01 de marzo de 2018 y por el período de Ley, en la categoría que se indica, al siguiente docente adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	DEDICACIÓN
01	CABANILLAS LAPA EUGENIO	PRINCIPAL	T.P. 20 hrs.

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCNM, EPG, EP, DA, DUGAC, OPP,
cc. DIGA, ORAA, ORRH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.